



República de Colombia
**Tribunal Superior Del Distrito
Judicial De Valledupar**
Sala Cuarta de Decisión Civil – Familia – Laboral

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA

Magistrado Sustanciador

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 20001-31-03-001-2019-00297-01
DEMANDANTE: JHON JAIRO GUERRERO GUERRERO
DEMANDADO: SANDRA PATRICIA PATIÑO ANDRADE
ASUNTO: **ADMITE RECURSO Y CORRE TRASLADO**

Valledupar, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En cumplimiento de lo ordenado en sentencia STC2553-2023 de la H. Corte Suprema de Justicia y teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos del artículo 322 y 325 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022¹, el TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR - SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 11 de febrero de 2021 dictada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, **SE CONCEDE** a ese extremo procesal el término de cinco (5) días, siguientes a la notificación por estado de este auto, para que sustente su apelación, so pena de ser declarada desierta.

SEGUNDO: Una vez vencido el término anterior, **SE CORRE TRASLADO** a la parte demandada para que dentro del término de cinco (5) días, rinda las manifestaciones que estime pertinentes frente al escrito presentado por la apelante, si a bien lo tiene.

¹ “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 (...)”.

En dicho ejercicio, **la Secretaría** ejerza el control respectivo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Vencido el término anterior, regresen las diligencias al Despacho para proceder a dictar sentencia en el turno que corresponda, de cuya notificación las partes deberán estar pendiente.

CUARTO: A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto se ordena a los apoderados judiciales remitir sus sustentaciones únicamente al correo electrónico secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: Se requiere a los apoderados actualizar sus datos de contacto y dirección de correo electrónico.

SEXTO: INFORMESE y REMITASE copia de este proveído una vez notificado, a Sala Civil de la H. Corte Suprema de Justicia para que obre dentro del trámite de tutela No. 11001-02-03-000-2023-00924-00 con Magistrado Ponente Dr., Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA

Magistrado Sustanciador

Referencia: No 20001-31-03-001-2019-00297-01